



**Banco de Desarrollo Agropecuario**  
*Panamá, República de Panamá*



**RESOLUCIÓN Núm. 004-2017**  
**(De 17 de abril de 2017)**

**Por la cual se aprueban modificaciones al Manual Normativo de Crédito del Banco.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 2, artículo 11, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones aprobar los manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que mediante la Resolución Núm. 033-2016 del 21 de diciembre de 2016, publicada en la gaceta oficial 28205-A del jueves 26 de enero de 2017, la Junta Directiva aprobó el MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Que se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para modificar algunos puntos específicos del referido MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO, a fin de actualizar aspectos que han sido identificados durante la aplicación del mismo y que requieren ser corregidos o precisados para mejorar la eficiencia en la gestión de los créditos.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros de la Junta Directiva de forma unánime han votado dando su aprobación, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las modificaciones al MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO DEL BANCO, en los puntos indicados, que quedarán con los textos siguientes:

**2.4 Tasas de interés:**

Los ajustes a la tasa de interés de los préstamos desembolsados serán facultad de las respectivas instancias que aprobaron el crédito inicialmente.

**2.5 Monto del Préstamo:**

**2.5.3. Tipo de productor a que se destina el préstamo:**

2.5.3.1. Micro-productor, se financiará hasta el 100% del plan de inversión

2.5.3.2. Pequeño y mediano productor, hasta el 95% del plan de inversión, será financiado por el Banco.

**2.7.2 Préstamos de capital fijo:**

- Sistemas de riego superiores a los B/. 10,000.00

**2.7.3 Préstamos de comercialización:**

Se dotará de capital de trabajo al productor para facilitar las actividades de comercialización como lo son la compraventa, manejo, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los productos derivados de la actividad agropecuaria, agroturística y agroindustrial.

**Actividad de comercialización:**

El banco podrá otorgar financiamiento para las siguientes actividades:

- Compraventa de productos agropecuarios, de pesca artesanal u/o acuicultura
- Equipo y maquinaria agropecuaria para la comercialización de servicios de alquiler o venta.
- Empaque y registro de marca de los productos provenientes de las actividades agropecuarias, agroindustriales, y de pesca artesanal u/o acuicultura.
- Promoción de productos agropecuarios, agroindustriales, agroturísticos y de pesca artesanal u/o acuicultura: se dará financiamiento para publicidad y promoción de ventas.
- Tecnificación y modernización del proceso comercialización.
- Logística y canales de distribución: se financiará el transporte, flete, embalaje y almacenaje de la producción o producto final.

**2.8. Garantías:**

Son los activos que el cliente o un tercero ofrecen y que, en caso de incumplimiento, permiten al Banco asegurar la recuperación de las sumas otorgadas en calidad de préstamo. El Ejecutivo de cuenta y el Técnico de asistencia técnica determinarán el valor real de la garantía al momento de la inspección, y un valor futuro basándose en las mejoras e inversiones fundamentales proyectadas. El Banco se reserva el derecho, cuando así lo estime conveniente, de solicitar avalúos de persona o empresa idónea debidamente aprobada, cuyo costo será sufragado por el cliente.

Cuando la suma de las garantías hipotecarias ofrecidas sea superior a B/. 100,000.00 se deberán presentar los respectivos avalúos realizados por una empresa autorizada por el cliente.

**2.9. Plazos y amortizaciones:**

**2.9.3. Largo Plazo:**

Los préstamos de capital fijo se les podrá incluir periodo de gracia de hasta tres (3) años, en los cuales se pagarán sólo los intereses de acuerdo a la disponibilidad de fondos reflejada en análisis del crédito.

**2.13. Términos y Condiciones del Financiamiento:**

| Actividad                             | Tasa de interés | Plazo         | Tipo de Capital |
|---------------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|
| Plátano                               | 2%              | Hasta 5 años  | Trabajo / Fijo  |
| Pág. 27 Actividad                     | Tasa de Interés | Plazo         | Tipo de Capital |
| COMPRA DE TIERRAS                     |                 |               |                 |
| Financiamiento menor a B/. 500,000.00 | 2% y 2.5%       | Hasta 25 años | Fijo            |



### 3.1 Condiciones generales y requisitos del préstamo:

#### 3.1.1. Requisitos Generales para la solicitud de crédito.

- Firmar formulario de autorización para solicitar referencias de crédito; si es persona jurídica los debe firmar el representante legal.

Las personas extranjeras naturales o jurídicas, adicional a los requisitos deberán presentar lo siguiente:

- Permiso de trabajo
- Carnet de Migración vigente
- Justificación de ingresos como carta de trabajo, ficha de seguro social y talonario de pago.

#### 3.1.3.4 Préstamos para Comercialización:

- Contrato de compraventa del producto
- Cotizaciones de los servicios o actividad a financiar

#### 3.1.3.5. Préstamos para Agroturismo:

- Certificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Estudio de factibilidad
- Se podrán solicitar otros requisitos, dependiendo del proyecto a desarrollar.
- Certificación de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)

#### 3.1.3.7 Préstamos para pesca artesanal:

- Registro de la embarcación
- Permiso pesca ribereña o solicitud de renovación del permiso por parte de ARAP
- Licencia de navegación vigente, de no contar con la misma, adjuntar la del marino y anexar la copia del tripulante.
- Carta de intención de compra

#### 3.2.1.2 Referencias crediticias

Son las que se obtienen internamente en el Banco y a través de la Asociación Panameña de Crédito (APC) u otra entidad similar. La información que se obtenga deberá tener un periodo de vigencia no mayor de tres (3) meses.

Cuando se trate de personas jurídicas se evaluarán las referencias crediticias del representante legal, de conformidad con lo establecido para las personas naturales.

#### 4.4 Actividad de Comercialización:

El banco podrá otorgar financiamiento para la compra venta de productos agropecuarios, agroindustriales, agroturísticos, de pesca artesanal u/o acuicultura.

Para este tipo de financiamiento se requiere un contrato de compraventa celebrado entre una compañía y el productor, para garantizar la compra de la producción en época, bajo normas explícitas sobre la calidad y presentación de los productos.

Igualmente se podrá otorgar capital de trabajo para las actividades relacionadas con la venta de su producción o producto final.

#### 6.1.9 Desembolso:

Todo desembolso deberá ser autorizado por el gerente de sucursal respectivo o encargado.



### 7.1.6 Renovaciones de la Línea de Crédito

Adicional a la documentación presentada por el cliente, el expediente debe contener lo siguiente:

Agregar:

- Copia de la última hoja del protocolo y minuta conteniendo el refrendo de Contraloría.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMLASE,**

PRESIDENTE

**EDUARDO ENRIQUE CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO  
**RAÚL ÁVILA**

Director General del Instituto de  
Mercado Agropecuario

DIRECTIVO  
**JOYCE MAYORGA**

Representante del Instituto de Investigación  
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**

Representante de los Productores  
Organizados

DIRECTIVO  
**CARLOS A. TAPIA R.**

Representante de los Productores  
Independientes

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
GERENCIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 18-04-2017  
Firma: [Signature]

